



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00251-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEHOGAR
DEMANDADO: CARVAJAL FLOREZ ENELFANI C.C.No. 1.045.687.433

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que está pendiente reconocer personaría, sírvase proveer. Barranquilla, 02 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se detalla que en fecha 28 de febrero de 2022, la parte actora aportó poder conferido a la abogada CINDY PAOLA MERCADO DAZA abogada en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C N° 1.140.854.109, portadora de la Tarjeta Profesional N° 282641 del C.S. de la J, correo electrónico: megacobros@hotmail.com por lo que es del caso reconocer personaría conforme a lo establecido en el art. 76 del CGP. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASELE personería jurídica a la abogada CINDY PAOLA MERCADO DAZA abogada en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C N° 1.140.854.109, portadora de la Tarjeta Profesional N° 282641 del C.S. de la J como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA